

**DISPONE HABILITACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EXPORTADOR DE PRODUCTOS PECUARIOS PARA CONSUMO HUMANO AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.**

EXENTA

25 JUN 2009

SANTIAGO,

3371

N° \_\_\_\_\_ / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 3 letra m) de la Ley N° 18.755 y sus respectivas modificaciones orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Resolución Exenta N° 2.561 del 2003 del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios, y Resolución Exenta 2592 del 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece requisitos para la inspección y certificación sanitaria de exportación de productos y subproductos comestibles de origen animal.

**CONSIDERANDO**

1. Lo establecido en los procedimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación presentada por el establecimiento FRIOFORT S.A., en la Oficina SAG MAIPO e ingresada con el N° 0011, fecha 10 de Febrero del año 2009, y
3. Que producto de la evaluación realizada por el/los profesional(es) médico(s) veterinario(s) del Servicio Agrícola y Ganadero, han aprobado al establecimiento FRIOFORT S.A., según consta en la Pauta de evaluación N° 0011, de fecha 19 de Febrero del año 2009.

**RESUELVO**

1. Habilítase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

<b>Razón Social:</b>	FRIOFORT S.A
<b>RUT:</b>	96.584.740-5
<b>Dirección:</b>	ALBERTO KRUMM VALENCIA N ° 0613, BUIN. REGIÓN METROPOLITANA.
<b>Representante Legal:</b>	RAFAEL TAGLE MORENO
<b>N° de Registro:</b>	13-33

Mercado o País	Actividad (es)	Especie (s)	Producto (s)
UNIÓN EUROPEA	Almacén frigorífico y servicios de congelado	Aves Bovinos Ovinos Porcinos	Carne y subproductos comestibles (excepto estómagos, vejiga e intestinos)

2. Manténgase ésta habilitación mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre su cumplimiento a los requisitos que dieron lugar a la aprobación de habilitación.
3. Deróguese la Resolución N° 3275, emitida con fecha 20 de Julio del año 2006.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**HÉCTOR ESCOBAR CANDIA**  
**MÉDICO VETERINARIO**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA (S)**

  
 OVP/ECS/PCR  
 223583

**DISTRIBUCIÓN**

- Representante legal el /la Interesado/a del establecimiento
- Subdepartamento de Industria y Tecnología Pecuaria
- Director/a Regional del SAG De La Región Metropolitana
- Jefe/a de Oficina SAG
- Archivo